

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SECRETARÍA DE AMBIENTE  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: PROYECTOS SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATSDA-I-194-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE – CRRFFS, DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”.**

**AVISO  
NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

El numeral **1.6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los términos de referencia, establece que:

**“..1.6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES**

*En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes*

<b>Presupuesto estimado</b>	<b>Umbral mipymes Colombia*</b>
<b>\$ 390.245.334,00</b>	<b>\$457.297.264</b>

*\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo...”*

Concordante con lo anterior, el numeral **1.11 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES**, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, determina:

**“...1.11 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:*

- *El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.*

*Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.*

**NOTA 1:** *Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, lo cual se verificará en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:*

*1.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*1.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante o representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (...).*

La presente convocatoria fue publicada el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 5:00 p.m., del treinta (30) de diciembre de 2022.

Durante el plazo establecido, se recibieron **DOS (02)** solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas, no obstante, las solicitudes presentadas por CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.746.699 y CRP CONSULTORES SAS, identificado con NIT No. 900.502.499-0, **NO** aportan: Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y El certificado de vigencia de la tarjeta profesional de contador, tal como se requiere en la **NOTA 1** del formato No. 7 “...**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES...**” de los terminos de referencia., en consecuencia, no se tienen en cuenta.

Conforme con lo anterior, y como quiera que se presentaron dos (2) solicitudes, de las cuales ninguna es válida, de acuerdo con lo previsto en el **1.11 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES**, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, la convocatoria **PAF-ATSDA-I-194-2022 NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Para todos los efectos, se expide a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SECRETARÍA DE AMBIENTE  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**